



ORDENANZA N° 56- CREACION DEL MUSEO MUNICIPAL .-

Honorable Concejo Deliberante, Rosario del Tala, 09 de Agosto de 1984.-

VISTO:

La carencia de normas municipales referidas a la situación institucional del Museo de nuestra Ciudad y no existiendo relación jurídica del mismo con éste Municipio, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar definitivamente la relación del Museo con el Municipio y la Comunidad de Rosario del Tala y darle a ésta última la seguridad de que todos los invulnerables bienes allí depositados serán patrimonio comunitario como una de las formas más concretas de ligar los valores del pasado histórico lugareño con el sentir de los habitantes de éste Municipio otorgando a éste sitio las características de depositario y testigo del acontecer pretérito a la vez que darle al mismo una denominación definitiva que guarde relación concreta con el sentir regional y se identifique a su vez con los objetos atesorados en su recinto de manera que la imagen del Museo y sus objetivos reafirmen el pasado casi bicentenario de ésta Comunidad, por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Créase el Museo del Municipio de Rosario del Tala.-

ARTICULO 2º): Impónese al mismo el nombre de Museo Municipal Rosario del Tala, siendo ésta, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, su denominación oficial.-

ARTICULO 3º): Constituirán su patrimonio los muebles, útiles y objetos que ya posee con ánimo de dueño el Museo y que se encuentran en dependencias donde actualmente funciona el mismo, todo otro mueble, inmueble, útiles y objetos que con carácter de donación o adquiridos se incorporen en lo sucesivo, como asimismo todo lo que se obtenga en excavaciones o hallazgos de tipo arqueológico realizados dentro de los límites del Ejido Municipal. Exceptúase del presente artículo a los objetos que al momento de promulgarse la presente se encuentren depositados en calidad de préstamo.-

ARTICULO 4º): Designese el personal necesario a los efectos del funcionamiento y mantenimiento del Museo Municipal.-

ARTICULO 5º): El museo Municipal funcionará en dependencias que fije el Municipio.-

ARTICULO 6º): Impútese los gastos que demande la presente a las partidas 01-Personal- 02-



-Bienes y Servicios no Personales y 20- Bienes de Consumo.-

ARTICULO N° 7º): Autorízase la modificación del o los sectores del Presupuesto que corres-pondan.-

ARTICULO 8º): Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 9º): Comuníquese a la Comisión Municipal de Cultura y Acción Cívica.-

ARTICULO 10º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H.Concejo Deliberante, en el día de la fecha.-

**ES COPIA**

*E. Graciela Gargano de Tacor*  
E. GRACIELA GARGANO DE TACOR  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
~~HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE~~  
~~CONCEJAL PRESIDENTE~~  
~~HELENA LABALETA~~